



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 284/2011

SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.

VS

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO,
HIDALGO**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

“2011, Año del Turismo en México”

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil once.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en CompraNet el cinco de septiembre de dos mil once, y recibido en esta Dirección General el seis siguiente, el **C. Roberto Carlos Lara Ángel**, representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.**, promovió instancia de inconformidad contra actos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta **No. LA-913060995-I6-2011** convocada para la **“Adquisición de bienes informáticos”**.

SEGUNDO. Mediante proveído número 115.5.1864 de ocho de septiembre de dos mil once, se tuvo por recibida la inconformidad de referencia, se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, se requirió a la convocante informara los datos generales del procedimiento de licitación, del tercero interesado, así como si el inconforme y el tercero interesado había participado en el procedimiento concursal en propuesta conjunta y se solicitó el informe circunstanciado de hechos.

TERCERO. Por oficio número UPT/R/282/11 de quince de septiembre de dos mil once, recibido en esta unidad administrativa el diecinueve siguiente, el Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo rindió su informe de ley, mediante el cual informó que el monto económico de la licitación asciende a la cantidad de \$2'914,794.54 (Dos millones novecientos catorce mil setecientos noventa y cuatro pesos 54/100) y que el origen de los recursos es federal.

CUARTO. A través del acuerdo número 115.5.1971 de veintiuno de septiembre de dos mil once, se tuvo por recibido el informe previo y se ordenó correr traslado a las empresas tercero interesadas **FORLAC ASESORES, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA CEASKAAN, S.A. DE C.V., SOLUCIONES DINÁMICAS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. E IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en la presente inconformidad.

QUINTO. Por oficio número UPT/R/287/11 de veintiuno de septiembre de dos mil once, recibido en esta unidad administrativa el día siguiente, el Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo rindió su informe circunstanciado de hechos, y mediante acuerdo número 115.5.2012 de veintisiete de septiembre del mismo año, se tuvo por rendido el referido informe y se dio vista a la empresa inconforme para que ampliara sus motivos de inconformidad, derecho que no ejerció.

SEXTO. Mediante escrito recibido el siete de octubre del presente año, la empresa tercero interesada **IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** realizó las manifestaciones que a su derecho convino y por acuerdo número 115.5.2164 de diez de octubre siguiente, se tuvo por recibido el escrito de cuenta.

SÉPTIMO. Por acuerdo número 115.5.2169 de doce de octubre de dos mil once, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes en la instancia de inconformidad que nos ocupa y se les otorgó un término de tres días hábiles para que rindieran los alegatos correspondientes, los cuales no fueron rendidos por ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO. No existiendo diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 3 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada corresponden al Ramo 11: Educación Pública de los Presupuestos de Egresos de la Federación relativos a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, como se acredita con los oficios de asignación de recursos números 500/2010/368 y 500/2011/163.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado proposición.

En el caso en particular, el inconforme presentó propuesta en el procedimiento concursal de mérito, tal como se advierte de las constancias que obran en el expediente en que se actúa y como también lo reconoce la propia convocante, con lo que se acredita el requisito de procedibilidad requerido para estar legitimado y acceder a esta instancia.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta unidad administrativa que en la presente inconformidad, la controversia planteada estriba en determinar si la empresa inconforme envió o no su propuesta económica de manera electrónica a través del Sistema CompraNet 5.0, pues su propuesta no fue considerada en el procedimiento licitatorio que nos atañe, dado que a criterio de la convocante no se incluyó la propuesta económica correspondiente, aun cuando sostiene la empresa inconforme que sí la envió por el sistema electrónico supracitado.

Atendiendo a lo anterior, con independencia de que la convocante indica tanto en el acto de presentación y apertura de propuestas, así como en el informe circunstanciado de hechos que rindió por oficio número UPT/R/287/11 de veintiuno de septiembre de dos mil once, que dicha propuesta no fue incluida, lo cierto es que es una cuestión que debe dirimirse en la presente inconformidad, pues de no considerarse así, se estaría dejando en estado de indefensión a la accionante, al negarle el acceso al medio de impugnación idóneo para acreditar, en su caso, que sí presentó propuesta económica en el procedimiento licitatorio de marras y que, por ende, su propuesta debió ser evaluada en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

En atención a las anteriores consideraciones, esta unidad administrativa considera que la inconformidad del conocimiento es procedente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de fallo, se encuentra previsto en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce en lo conducente:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quine hubiere presentado proposición, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a*



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 5 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

[...]"

Como se ve, dicha fracción establece respecto del acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Así las cosas, si el fallo se dio a conocer a través del sistema electrónico de CompraNet el **uno de septiembre de dos mil once**, el término de **seis días hábiles** para inconformarse transcurrió del **dos al nueve de septiembre de dos mil once**, sin contar los días **tres y cuatro del mismo mes y año** por ser inhábiles. Por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **cinco de septiembre de dos mil once**, como se acredita con el correo electrónico que remite el Sistema compranet-Inconformidades recibido en esta Dirección General el seis siguiente, conforme el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 0001 del expediente en que se actúa), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de representación legal, tomando en consideración que promovió la inconformidad vía electrónica, razón por la cual resulta evidente que el C. Roberto Carlos Lara Ángel tiene por reconocida su personalidad a través del sistema electrónico CompraNet por medio de identificación electrónica, la cual se entiende como el conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que

realice con el uso de dicho medio, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, HIDALGO** convocó la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. **LA-913060995-I6-2011** para la ***“Adquisición de bienes informáticos”***.
2. El diez de agosto de dos mil once, tuvo lugar la junta de aclaraciones del concurso.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas se celebró el dieciséis de agosto de dos mil once.
4. El treinta de agosto de dos mil once, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivo de inconformidad el expresado en el escrito de inconformidad (fojas 0003 a 0004), el cual no se transcribe por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 7 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se sintetiza el motivo de inconformidad expuesto por la empresa actora, en su escrito inicial de impugnación, motivo de disenso que consiste en lo siguiente:

a) Aduce esencialmente la empresa actora que en el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante señaló que su representada no incluyó su oferta económica.

Indica que al ser una licitación pública de carácter mixto, envió su propuesta vía CompraNet y que en dicha propuesta sí se encontraba la económica, por lo que considera que la oferta de su representada fue excluida, acotando que el envío de propuestas electrónicas no se puede realizar hasta que esté completamente requisitada la propuesta, incluyendo los precios unitarios de todas y cada una de las partidas.

SÉPTIMO. Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar si la actuación de la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas, se ajustó a la normatividad de la materia.

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. A juicio de esta autoridad administrativa, de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determina **fundada** la inconformidad promovida por la empresa promovente. La postura asumida por esta Dirección General tiene sustento en lo siguiente:

Aduce medularmente la accionante que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante manifestó que su representada presentó propuesta técnica completa sin que se presente propuesta económica, sobre el particular el inconforme asevera que al ser una licitación pública de carácter mixto envió su propuesta vía electrónica a la plataforma de CompraNet 5 y que sí capturó su propuesta económica, señala también que el sistema no permite enviar la propuesta sin que se encuentre completamente requisitada, incluyendo los precios unitarios de todas y cada una de las partidas.

En efecto, de las constancias que obran en el expediente se advierte que en el acto de recepción y apertura de propuestas, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil once, documental pública que gozan de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante consignó lo siguiente:

“9.- SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V. (ELECTRÓNICA)

PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA Y NO PRESENTA PROPUESTA ECONÓMICA.”

Ahora bien, la empresa inconforme para demostrar que sí envió su propuesta económica exhibe como prueba documental el informe que genera el mismo sistema,



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 9 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

relativa al procedimiento de contratación LA-913060995-I6-2011, el cual se reproduce en la parte referente a la propuesta técnica y a la propuesta económica:

Expediente : 44010 - Bienes Informáticos
Licitación/Concurso : 41359 - Bienes Informáticos
Estado Procedimiento: Adjudicada
Última Proposición Enviada: 16/08/2011 07:47:22

Atención: Tiene archivos adjuntados por el Operador UC para leer (1), haga Clic aquí para visualizarlos

Descargar Propuestas Informe Imprimible

Resúmen Mis Proposiciones

1. Proposición Técnica	Todos los Parámetros Contestados		
2. Proposición Económica	Todos los Parámetros Contestados	Precio Total (excluidas secciones facultativas)	MXN 351,739.6

Ver Detalles de Proposición

- 1. Proposición Técnica (5 parámetros)
 - 1.1 Propuesta Técnica - Sección Parámetros Locales
 - 1.2 Requerimiento Legal - Sección Parámetros Locales
 - 1.3 Requerimientos Administrativos - Sección Parámetros Locales
 - 1.4 Área Adicional Anexos [Ver Anexos](#)
- 2. Proposición Económica (40 parámetros)
 - 2.1 Partidas a adquirir

Referencia / No. de contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
1 Partida No. 1	* COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	Equipo	2	0	0
2 Partida No. 2	* COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	Equipo	4	0	0
3 Partida No. 3	* COMPUTADORA PARA DISEÑO DIGITAL TODO EN UNO	Equipo	2	0	0
4 Partida No. 4	* SERVIDOR DE RED	Equipo	1	0	0
5 Partida No. 5	* IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO	Equipo	1	0	0
6 Partida No. 6	* IMPRESORA LASER A COLOR	Equipo	1	0	0
7 Partida No. 7	* ESCANER COLOR CAMA PLANA	Equipo	1	0	0
8 Partida No. 8	* DISCO DURO EXTERNO	PCE-Pieza	1	0	0
9 Partida No. 9	* TORRE DE QUEMADO PARA CD Y DVD	Equipo	2	13,520	27,040
10 Partida No. 10	* UPS 3KVA CON 4 BANCOS DE BATERIAS	PCE-Pieza	2	65,419.2	130,838.4
11 Partida No. 11	* COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Equipo	9	0	0
12 Partida No. 12	* COMPUTADORA PORTÁTIL	Equipo	1	0	0
13 Partida No. 13	* LECTOR DE HUELLA DIGITAL DE ALTO RENDIMIENTO	Equipo	5	0	0
14 Partida No. 14	* IMPRESORA TERMICA DIRECTA	Equipo	5	0	0
15 Partida No. 15	* LECTOR DE CODIGOS DE BARRAS	Equipo	5	0	0
16 Partida No. 16	* ANDROID TABLET A-PAD DE 16GB	PCE-Pieza	7	0	0
17 Partida No. 17	* ANDROID PHONE SONYERICSSON XPERIA	PCE-Pieza	7	0	0
18 Partida No. 18	* APPLE IPOD G4 DE 16 GB	PCE-Pieza	7	0	0
19 Partida No. 19	* APPLE IPHONE G4	PCE-Pieza	7	0	0
20 Partida No. 20	* APPLE IPAD II 32GB	PCE-Pieza	7	0	0
21 Partida No. 21	* SMARTHPHONE BLACKBERRY	PCE-Pieza	7	0	0
22 Partida No. 22	* SMARTHPHONE NOKIA (SYMBIAN)	PCE-Pieza	7	0	0
23 Partida No. 23	* SMARTHPHONE WINDOWS MOBILE	PCE-Pieza	7	0	0
24 Partida No. 24	* COMPUTADORA LAPTOP CON PROCESADOR	Equipo	5	0	0

0034

25	Partida No. 25	INTEL 2.8 GHZ * COMPUTADORA LAPTOP CON PROCESADOR AMD 2.8 GHZ	Equipo	5	0	0
26	Partida No. 26	* COMPUTADORA LAPTOP MAC CON MACOSX SNOW LEOPARD 10.6.2	Equipo	5	0	0
27	Partida No. 27	* COMPUTADORA PC DE ESCRITORIO	Equipo	5	0	0
28	Partida No. 28	* COMPUTADORA MAC DE ESCRITORIO	Equipo	5	0	0
29	Partida No. 29	* MONITOR PANORAMICO MULTITACTIL CON CAM WEB	Equipo	5	0	0
30	Partida No. 30	* NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	43	2,906.8	124,992.4
31	Partida No. 31	* SERVIDOR TORRE	Equipo	5	0	0
32	Partida No. 32	* UNIDAD DE LECTURA Y ESCRITURA DE MEDIOS OPTICOS BLUE RAY	PCE-Pieza	3	0	0
33	Partida No. 33	* DISCO DURO EXTERNO de 2 TB	PCE-Pieza	5	0	0
34	Partida No. 34	* NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	22	3,130.4	68,868.8
35	Partida No. 35	* EQUIPO DE CÓMPUTO LABORATORIO DE SOFTWARE	Equipo	31	0	0
36	Partida No. 36	* LAP TOP COMUNICACIÓN SOCIAL	Equipo	1	0	0
37	Partida No. 37	* LAP TOP PLANEACIÓN	Equipo	1	0	0
38	Partida No. 38	* IMPRESORA LASER PLANEACIÓN	PCE-Pieza	1	0	0
39	Partida No. 39	* SERVIDOR SUN	Equipo	1	0	0
40	Partida No. 40	* SERVIDOR DE RACK	PCE-Pieza	1	0	0
Total Sección						351,739.6
▼ 2.2 Área Adicional Anexos						
Ningún Anexo						

41369 - Bienes Informáticos

Nombre y Apellidos	Fecha y Hora
Hernandez Andrade Francisco Javier	05/09/2011 14:09:17 - Zona horaria: GMT - 6:00

Razón Social	Enviada	División	Departamento
HGO-Universidad Politécnica de Tulancingo-Departamento de Recursos Humanos y Materiales	Manrique López Jorge Enrique	Division	

Información Expediente

Código del Expediente	Descripción Expediente	Referencia / No. de contrato interno
44010	Bienes Informáticos	

Estado de la Proposición

Estado de la Proposición	Enviado por última vez en
No ganador	16/08/2011 07:47:22



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 11 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

Código	Descripción
41369	Bienes Informáticos
Descripción detallada	
Adquisición de Bienes Informáticos	
Estatus	
Adjudicada	
Plazo del Procedimiento	
Procedimiento Accesible a todos (Proposición Solicitada)	
Plazo del Procedimiento	
Objeto del Contrato	
Internacional Abierto - normal	
Licitación Pública	
Moneda de la proposición	
Procedimiento de prueba	
MXN	
No	
Solicitar Firma Digital en las Propuestas de proveedores/contratistas	
No	

Información Adjuntada

Sección	Descripción Sección	Proposición
CODIFICACIÓN		
Etiqueta	Descripción	Proposición
Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LA-913060995-I6-2011
CONTRATO PLURIANUAL		
Etiqueta	Descripción	Proposición
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
Nº de meses involucrados	Capture el Nº de meses involucrados en el contrato plurianual.	

0036

Criterio Apertura Requerimiento	
En Requerimiento Cerrado (Apertura Paralela)	
Ultima Fecha para que los Operadores UC Respondan a Mensajes - Fecha	Ultima Fecha para que los Operadores UC Respondan a Mensajes - Hora
09/08/2011	10:00
Finalización - Fecha	Finalización - Hora
16/08/2011	10:00
Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la Fecha de Cierre	
24	

ESTRUCTURA PROCEDIMIENTO

Requerimiento Técnico	Sí
-----------------------	----

Estrategia de Adjudicación

Estrategia de Orden de las Proposiciones	Mejor Proposición Económica
Multi-Adjudicación	No



Anexos

Ruta		Descripción	Tamaño Archivo (Kb)	
Raíz(7)			1,944 Kb	
Nombre Archivo	Activo	Fecha ultima modificación	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
ANEXO 10_LA_913060995_I6_2011.doc	Sí	19/07/2011	Anexo No. 10 Control de Documentos	37 Kb
ANEXO 11_LA_913060995_I6_2011.doc	Sí	19/07/2011	Anexo No. 11 Mipymes	34 Kb
ANEXO 2_LA_913060995_I6_2011.doc	Sí	19/07/2011	Anexo No. 2 Representación Legal	34 Kb
ANEXO 3 AL 8_LA_913060995_I6_2011.docx	Sí	19/07/2011	Anexos Administrativos Nos. 3 al 8	25 Kb
ANEXO TÉCNICO_LA_913060995_I6_2011.xlsx	Sí	19/07/2011	Anexo Técnico No. 1	1,038 Kb
BASES LA_913060995_I6_2011.doc	Sí	19/07/2011	Convocatoria a la Licitación Pública (Bases)	729 Kb
con0052011.doc	Sí	19/07/2011	Resumen de Convocatoria	49 Kb

Técnicos - Propuesta Técnica

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Anexo Técnico No. 1	Anexo técnico con especificaciones solicitadas	Propuesta Técnica.pdf

Técnicos - Requerimiento Legal

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Anexo No. 2	Representación Legal	Anexo 2.pdf

Técnicos - Requerimientos Administrativos

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Requerimientos Administrativos	Anexos Nos. 3 AL 8	Anexos 3 al 7.pdf
Control de Documentos	Anexo No. 10	Anexo 10.pdf
Mipymes	Anexo No. 11	Anexo 11.pdf

Técnicos - Anexos

Nombre Archivo	Fecha	Descripción	Tamaño (Kb)	Activa
Eaton.jpg	15/08/2011 21:20:03		650	Sí
Forza (A).pdf	15/08/2011 19:32:30		621	Sí
Forza (B).pdf	15/08/2011 19:32:47		656	Sí
ISO Eaton.pdf	15/08/2011 19:30:50		37	Sí
ISO Forza.pdf	15/08/2011 19:31:04		112	Sí
Partida 09.pdf	15/08/2011 19:33:30		150	Sí
Partida 10.mht	15/08/2011 19:36:43		532	Sí
Partida 10.pdf	15/08/2011 19:34:13		2,595	Sí
Partidas 30 y 34.pdf	15/08/2011 19:34:27		9	Sí
Technology Market.jpg	15/08/2011 19:33:07		351	Sí

Económicos - Partidas a adquirir



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 13 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5801
0038

Obligatorio	Referencia / No. de contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Si	Partida No. 1	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	Equipo	2	0	0
Si	Partida No. 2	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	Equipo	4	0	0
Si	Partida No. 3	COMPUTADORA PARA DISEÑO DIGITAL TODO EN UNO	Equipo	2	0	0
Si	Partida No. 4	SERVIDOR DE RED	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 5	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 6	IMPRESORA LASER A COLOR	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 7	ESCANER COLOR CAMA PLANA	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 8	DISCO DURO EXTERNO	PCE-Pieza	1	0	0
Si	Partida No. 9	TORRE DE QUEMADO PARA CD Y DVD	Equipo	2	13,520	27,040
Si	Partida No. 10	UPS 3KVA CON 4 BANCOS DE BATERIAS	PCE-Pieza	2	65,419.2	130,838.4
Si	Partida No. 11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Equipo	9	0	0
Si	Partida No. 12	COMPUTADORA PORTÁTIL	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 13	LECTOR DE HUELLA DIGITAL DE ALTO RENDIMIENTO	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 14	IMPRESORA TERMICA DIRECTA	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 15	LECTOR DE CODIGOS DE BARRAS	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 16	ANDROID TABLET A-PAD DE 16GB	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 17	ANDROID PHONE SONYERICSSON XPERIA	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 18	APPLE IPOD G4 DE 16 GB	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 19	APPLE IPHONE G4	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 20	APPLE IPAD II 32GB	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 21	SMARTPHONE BLACKBERRY	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 22	SMARTPHONE NOKIA (SYMBIAN)	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 23	SMARTPHONE WINDOWS MOBILE	PCE-Pieza	7	0	0
Si	Partida No. 24	COMPUTADORA LAPTOP CON PROCESADOR INTEL 2.8 GHZ	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 25	COMPUTADORA LAPTOP CON PROCESADOR AMD 2.8 GHZ	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 26	COMPUTADORA LAPTOP MAC CON MACOSX SNOW LEOPARD 10.6.2	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 27	COMPUTADORA PC DE ESCRITORIO	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 28	COMPUTADORA MAC DE ESCRITORIO	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 29	MONITOR PANORAMICO MULTITACTIL CON CAM WEB	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 30	NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	43	2,906.8	124,992.4
Si	Partida No. 31	SERVIDOR TORRE	Equipo	5	0	0
Si	Partida No. 32	UNIDAD DE LECTURA Y ESCRITURA DE MEDIOS OPTICOS BLUE RAY	PCE-Pieza	3	0	0
Si	Partida No. 33	DISCO DURO EXTERNO de 2 TB	PCE-Pieza	5	0	0
Si	Partida No. 34	NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	22	3,130.4	68,868.8
Si	Partida No. 35	EQUIPO DE CÓMPUTO LABORATORIO DE SOFTWARE	Equipo	31	0	0
Si	Partida No. 36	LAP TOP COMUNICACIÓN SOCIAL	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 37	LAP TOP PLANEACIÓN	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 38	IMPRESORA LASER PLANEACIÓN	PCE-Pieza	1	0	0
Si	Partida No. 39	SERVIDOR SUN	Equipo	1	0	0
Si	Partida No. 40	SERVIDOR DE RACK	PCE-Pieza	1	0	0
Total Sección					351,739.6	

Precio Total (excluidas secciones facultativas) MXN 351,739.6

Económicos - Anexos

Ningún Anexo

De las constancias preinsertas, visibles de la foja 33 a la 38 del expediente en que se actúa, se advierte que la inconforme adjuntó un archivo electrónico que contiene su propuesta técnica, respecto a los requerimientos legales se observa que incluyó el Anexo 2, además incorporó diversos archivos descritos como anexos administrativos, control de documentos y mipymes, por cuanto hace al rubro técnicos-anexos, se aprecia que adjuntó archivos relativos a la partidas 9, 10, 30 y 34, entre otros archivos, partidas con las cuales el licitante participó en la licitación pública en comento.

Respecto de esas mismas partidas, se advierte que el inconforme consignó en el rubro “Económicos-Partidas a adquirir, lo siguiente:

Obligatorio	Referencia/No. De contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Sí	Partida No. 9	TORRE DE QUEMADO PARA CD Y DVD	Equipo	2	13,520	27,040
Sí	Partida No. 10	UPS 3KVA CON 4 BANCOS DE BATERIAS	PCE-Pieza	2	65,419.2	130,838.4
Sí	Partida No. 30	NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	43	2,906.8	124,992.4
Sí	Partida No. 34	NO BREAK 1500 WATTS CON 8 CONTACTOS	PCE-Pieza	22	3,130.4	68,868.8
						351,739.6

De la transcripción anterior, se advierte que la empresa inconforme capturó su propuesta económica en el propio sistema, sin haber añadido ningún archivo en el rubro “Económicos-Anexos”, pues dicha propuesta se consignó en el sistema cotizando las partidas 9, 10, 30 y 34.

Sobre la anterior probanza privada, se menciona que la misma goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la convocante no lo objetó al rendir su informe circunstanciado de hechos.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 15 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En efecto, el artículo 203 del código procesal referido, prevé lo siguiente:

“ARTICULO 203.- El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa. **El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él y contra su colitigante, cuando éste no lo objeta.** En caso contrario, la verdad de su contenido debe demostrarse por otras pruebas.

El escrito privado que contenga una declaración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración; más no de los hechos declarados. Es aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202.”

Énfasis añadido.

En este sentido, tomando en consideración que el documento privado que ofrece y exhibe la accionante es expedido por un tercero (el sistema electrónico CompraNet) y que la convocante conoció el mismo al corrérsele traslado de la inconformidad y sus anexos y no lo objetó, dicho documento privado goza de pleno valor probatorio, para acreditar que el accionante capturó su propuesta económica en dicho sistema y que no lo agregó como documento adjunto.

Por su parte, la convocante manifiesta en su informe circunstanciado de hechos presentado por oficio número UPT/R/287/11 el veintidós de septiembre de dos mil once, que el accionante no presentó propuesta económica en el procedimiento licitatorio de mérito y para acreditar su dicho, exhibe diversas documentales, de entre las cuales destaca la que se encuentra visible en la foja 188 del expediente en que se actúa. Veamos.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 17 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De la constancia preinserta, se observa que en la información que despliega el sistema CompraNet en torno a la propuesta económica de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** aparece el costo total de la propuesta económica que asciende al monto de \$351,739.60 (trescientos cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 60/100), el cual coincide plenamente con el que la inconforme asentó en el propio sistema.

La anterior documental goza de valor probatorio pleno, en términos de los artículos 188, 197 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apoyo al siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que es del tenor literal siguiente:

“INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: *"Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.";* asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra **"internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo¹.**

¹ Novena Época, Registro: 186243, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Agosto de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: V.3o.10 C,Página: 1306

Razón por la cual, al advertir que la información exhibida por la convocante proviene del portal oficial del sistema electrónico CompraNet el cual se encuentra regulado tanto en la Ley y Reglamento de contratación pública aplicables, así como en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, esta Dirección General le otorga valor probatorio pleno.

Ahora bien, llama especial atención a esta unidad administrativa el hecho de que en la columna intitulada "primer acceso a la proposición" no se encuentra registrada fecha ni hora alguna, respecto a la propuesta de la accionante, de la primera vez en que la convocante tuvo acceso a dicha propuesta, a diferencia de la propuesta perteneciente a GRUPO ALTERNATIVAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES DINÁMICAS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. en las que sí se aprecia que la primera vez que el área convocante accedió a ambas propuestas fue el dieciséis de agosto de dos mil once, a las 10:30:55 horas, razón por la cual esta Dirección General tiene la presunción legal que el día en que se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante omitió verificar de manera íntegra la propuesta de la inconforme, y sólo constató si se había incluido la propuesta económica como archivo adjunto.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 38, fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el diverso 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, esta unidad administrativa mediante oficio número DGCSCP/312/591/2011 de diez de noviembre de dos mil once, solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta dependencia, área encargada de administrar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, informara cuándo fue la primera vez que la unidad compradora tuvo acceso a la propuesta económica de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** y, en caso de que existiera un día y hora determinados, indicara si sí se encuentra la propuesta económica de la participante en cuestión, aún cuando ésta sólo se encuentre capturada y no agregada como archivo adjunto.



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 19 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por oficio número UPCP/DGACE/308/0092/2011 recibido el quince de noviembre de dos mil once, el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta dependencia, dio contestación a las preguntas formuladas mediante el diverso número DGCSCP/312/591/2011 emitido por esta Dirección General, en el siguiente sentido:

“Hago referencia a la solicitud realizada mediante oficio **DGCSCP/312/591/2011**, en relación con proporcionar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas información relacionada con la inconformidad promovida por la empresa **“SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.”**, contra actos derivados de los procedimientos de contratación números **LA-913060995-I8-2011 Y LA-913060995-I6-2011**, en específico, acerca de la fecha de la primera vez en que la unidad compradora tuvo acceso a la propuesta económica presentada por la empresa de referencia, dentro de cada uno de los procedimientos y, en caso de existir dicha información, señalar el día y hora determinados, asimismo se señale si se encuentra la propuesta económica de la participante, aún cuando esta sólo se encuentre capturada y no agregada como archivo adjunto.

...

Respecto del procedimiento de contratación número **LA-913060995-I6-2011** en el que también participó, entre otras, la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.**, hago de su conocimiento que a las 18:30 horas del día 14 de noviembre de 2011, la propuesta de la empresa de referencia, y otras dos, no han sido consultadas.

...

Por lo que hace a su solicitud de verificar la existencia de la propuesta económica de la participante, dentro de los procedimientos referidos en la presente, no es factible que esta Unidad Administrativa acceda a las proposiciones de referencia, toda vez que esta acción violentaría el procedimiento, ya que se visualizaría que dichos archivos fueron abiertos en fecha posterior a la indicada en la convocatoria por una entidad diferente a la Convocante.”

De lo sostenido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, cobra vital importancia que la convocante se abstuvo de revisar de manera íntegra y detallada la propuesta de la inconforme, enviada por CompraNet y únicamente se circunscribió a descargar los anexos que formaban parte de la misma, pues como lo sostiene el área encargada de administrar la información que se encuentra contenida en la plataforma de CompraNet 5.0, al 14 de noviembre de 2011 la propuesta económica de la hoy inconforme no había sido consultada.

En este sentido, se advierte que la actuación de la convocante conculcó los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el diverso 47 de su Reglamento, que son del tenor literal siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“**Artículo 35.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

...”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 47. El sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

...

En la apertura del sobre cerrado, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

...”

Del precepto legal y reglamentario transcritos con antelación, se observa que en el acto de presentación y apertura de propuestas, la convocante debe hacer constar la documentación presentada, ya sea que las propuestas se presenten de manera presencial o vía CompraNet en el caso de procedimientos de licitación de carácter mixto, sin entrar al análisis legal, técnico o administrativo de su contenido.

De lo anterior se colige que para efecto de que la convocante lleve a cabo dicha función, necesariamente debe con antelación abrir y revisar el contenido de las



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 21 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuestas, para posteriormente, hacer constar la documentación o información presentada o contenida en éstas, ello implica que la convocante **debe efectuar una revisión integral, detallada y completa de las propuestas**; no obstante, en la especie no sucedió así, dado que la convocante omitió revisar de manera detallada la propuesta económica de la inconforme y únicamente se limitó a verificar que ésta no contenía ningún archivo adjunto dando por sentado que, al no existir un anexo tampoco existía oferta económica.

Hipótesis evidentemente equivocada pues la circunstancia de que la propuesta económica no se haya incluido en un archivo adjunto, no implica que no haya sido considerada en la proposición, pues como se ha acreditado, dicha oferta económica se capturó de manera directa en el sistema, tan es así, que el propio sistema arrojó que aquélla se ofrecía por un monto de \$351,739.60 (trescientos cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 60/100).

Sirve para corroborar lo anterior, lo manifestado por la empresa tercero interesada **IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** en su escrito presentado el siete de octubre de dos mil once ante esta autoridad, mediante el cual indicó:

“Mi representada estuvo presente en el acto de recepción y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913060995-16-2011, en las instalaciones del Licitante (sic), y en dicho sitio los interesados en participar en dicha licitación nos reunimos para llevar a cabo el acto de aperturas de propuestas técnicas y económicas de forma física y en el caso de las que se presentaron en forma electrónica se tenía ante la presencia de todos los involucrados una pantalla en la que se proyectaban las propuestas que se presentaron en la forma antes citada y en reiteradas ocasiones la Licitante (sic) realizó intentos por encontrar la propuesta económica de la empresa denominada “Soluciones KMD, S.A. de C.V.” quien no acudió al acto en forma física sino que participó de forma electrónica **y como nunca se pudieron ver los archivos de la propuesta económica sólo el de la propuesta técnica y documentación**, la Licitante (sic) tomó la decisión de guardar las pantallas donde se demostraba que no se encontraba el archivo antes señalado, asimismo, la Licitante (sic) ante la presencia de todos los participantes informó que la empresa Soluciones KMD, S.A. de C.V.: “Presenta propuesta técnica completa y no presenta propuesta económica” lo cual dejó asentada en el numeral 9 (nueve) del acta correspondiente al acto de

recepción y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913060995-I6-2011 y que fue firmada por todos los asistentes.

Énfasis añadido.

De la anterior manifestación, se confirma que la convocante omitió revisar de manera íntegra la propuesta de la empresa accionante y únicamente se circunscribió a buscar el archivo adjunto relativo a la propuesta económica de dicha participante, sin percatarse que la misma se capturó en el sistema de manera directa y sin que se incluyera como un anexo en el rubro correspondiente a la propuesta económica, lo cual deja en un evidente estado de desigualdad a dicha empresa frente a las demás participantes, pues la convocante se abstuvo de evaluar su propuesta por un error imputable a ella misma, lo cual vulnera la normatividad de la materia.

Por cuanto hace al escrito presentado por la empresa tercero interesada **IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** el siete de octubre de dos mil once, esta unidad administrativa se abstendrá de pronunciarse al respecto, habida cuenta de que en dicho escrito la empresa tercero interesada sólo se limita a señalar que estuvo presente en el momento en el que la convocante buscó el archivo adjunto que debía contener la propuesta económica de la inconforme, haciendo constar que efectivamente no se encontró dicho archivo; no obstante, dichas manifestaciones resultan insuficientes para desvirtuar los razonamientos esgrimidos por esta resolutora.

En consecuencia, esta Dirección General reitera que la actuación de la convocante no se ajustó a lo previsto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, razón por la cual se surte el supuesto legal contenido en el artículo 15 de la Ley de la materia, que dispone que los actos, contratos y convenios que las entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

NOVENO. Consecuencias de la resolución. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 23 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, con fundamento en el diverso 74, fracción V, del ordenamiento legal invocado, se **decreta la nulidad de la resolución impugnada**, esto es, del acto de presentación y apertura de propuestas de dieciséis de agosto de dos mil once y del fallo emitido el treinta de agosto siguiente, bajo las siguientes directrices:

1. Deje insubsistente los actos impugnados, esto es, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo.

Con relación al acto de presentación y apertura de propuestas, deberá reponerlo, accediendo de manera detallada a la propuesta económica de la inconforme, para su posterior evaluación.

2. Efectúe la revisión integral de la propuesta económica remitida por la licitante **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** y proceda a la evaluación técnica y económica de la proposición de dicha empresa; dejando intocada la evaluación del resto de los licitantes, en la inteligencia que de resultar técnica y económicamente solvente la propuesta de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** deberá ser considerada en el nuevo fallo respecto de las partidas 9, 10, 30 y 34, a fin de que se adjudique el contrato del procedimiento concursal de mérito respecto a tales partidas, a aquel licitante que garantice al estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Respecto al contrato derivado del fallo declarado nulo, en términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley de la materia, será válido y exigible hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es *fundada* la inconformidad promovida por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta **No. LA-913060995-I8-2011 HIDALGO** convocada para la *“Adquisición de licencias de programas (software)”*.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, primer párrafo y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **se decreta la nulidad del acto impugnado**, para los efectos precisados en los considerandos octavo y noveno de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la convocante para que dé debido cumplimiento a la presente resolución y remita a esta Autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de **seis días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que la presente resolución puede ser impugnada **por los particulares interesados** en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados como corresponda y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 284/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 25 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y la LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO, Directora de Inconformidades "D".

[Firma manuscrita de Rogelio Aldaz Romero]
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

[Firma manuscrita de Luis Miguel Domínguez López]
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

[Firma manuscrita de Martha Elena Castro Soto]
LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO

- PARA: C. ROBERTO CARLOS LARA RANGEL.- REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.
C. JUAN GABRIEL SEGURA GÓMEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
C. LUIS TELLEZ REYES.- RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.
C. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO.- SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

En términos de lo previsto en los artículos 13 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.